



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00080 00
Proceso	Deslinde y amojonamiento
Demandante	Conjunto Residencial Los Robles P.H.
Demandado	Brisas de Robledo Manzna A P.H. y otra
Decisión	Decreta pruebas, fija fecha audiencia

Acorde a lo dispuesto por el artículo 404 del Estatuto Procesal, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, procede este Despacho a fijar fecha para la audiencia inicial y por apreciarse que la práctica de pruebas es posible y conveniente en esta diligencia, se programará ésta y se decretarán las pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento. En consecuencia, se dispone:

1. En lo que atañe a la fase inicial de la audiencia se precisa que a ésta, además de las partes, deberán concurrir sus apoderados. Y se advierte que la misma se realizará aunque no asista alguna de las partes o sus apoderados, y sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia.

Las partes y sus abogados solo podrán justificar su no comparecencia, por hechos anteriores a la misma, mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Las justificaciones que se presenten dentro del tres (3) días siguientes a la audiencia solo serán apreciadas si se fundamentan en fuerza mayor o caso fortuito, y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. A solicitud de las partes se decretan las siguientes pruebas:

a) Pruebas parte demandante.

Documental:

Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la demanda.

b) Pruebas parte demandada

Documental:

Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la contestación a la demanda.

Interrogatorio:

A la representante legal de la copropiedad demandante.

Testimonios:

Se ordena cita a las siguientes personas: Oscar Gabriel Arboleda Cataño, Argemiro Hurtado, Elkin Orley Velásquez Vasco, Víctor Freddy Ramírez Baena y Oliverio de Jesús Orrego Muñoz.

Citación perito:

Acorde a lo estatuido en el artículo 228 del C. G. del P., se ordena la citación de Luz Adriana Valencia Mejía.

3. Fecha audiencia.

La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., tendrá lugar el miércoles **6 de abril de 2022 a las 10:00 a.m.**

Así las cosas, se **REQUIERE** a las partes con el fin de que informen al Despacho los correos electrónicos de quienes absolverán los interrogatorios de parte y la prueba testimonial, para efectos de remitir la invitación a la audiencia virtual correspondiente y que se llevará a cabo a través del aplicativo Teams. **Dicha información se suministrará con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia.**

Se dispone la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes en la audiencia, lo cual implica que el empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria acerca de la herramienta tecnológica que se utilizará, tal y como lo señala el artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

D.T.

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **806bfb1846ad70c4038223bfbaf58bb7c575d1ca110ccc0f78b23c2cadea7ab1**

Documento generado en 11/02/2022 11:04:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>